

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE ENERGÍA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 9**

Lima, 09 de octubre del 2020

VISTO:

El Memorando N° DSR-1557-2020, mediante el cual la División de Supervisión Regional propone, para aprobación, los formatos de Actas de Supervisión de Revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos, a ser utilizadas en el marco del “Procedimiento para la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 023-2020-PCM”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 029-2020-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el día 11 de marzo de 2020, se aprobó el “Procedimiento para la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 023-2020-PCM” y los Listados de Condiciones de Seguridad de Criticidad Alta por tipo de agente;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la citada Resolución, la Gerencia de Supervisión de Energía a propuesta de la División de Supervisión Regional, la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos y la División de Supervisión de Gas Natural, aprobará los formatos de Actas de Supervisión de Revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos, a ser utilizadas en el marco del “Procedimiento para la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 023-2020-PCM”;

Que, la División de Supervisión Regional, mediante Memorando N° DSR-1557-2020, propuso cinco (05) formatos de Actas de Supervisión de Revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos, para los siguientes agentes: 1. Medios de Transporte de GLP y Distribuidores de GLP en Cilindros, 2. Locales de Venta de GLP con Techo con capacidad de almacenamiento hasta 5,000 Kg., 3. Locales de Venta de GLP sin Techo con capacidad de almacenamiento hasta 50,000 Kg., 4. Locales de Venta de GLP en Rack con capacidad de almacenamiento hasta 120 Kg., y 5. Consumidores Directos de GLP y Redes de Distribución de GLP.

Que, a efecto de implementar lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 029-2020-OS/CD, resulta necesaria la aprobación de los formatos de Actas de Supervisión de Revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos de los agentes que realizan actividades de transporte terrestre, almacenamiento, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP);

Que, de otro lado, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales, entre otras, las disposiciones legales que aprueben directivas, lineamientos o reglamentos técnicos sobre procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la entidad, o relacionados con la aplicación de sanciones administrativas; no siendo este uno de los supuestos antes citados, únicamente será publicado en el Portal Institucional en aplicación del Principio de Transparencia establecido en el artículo 8 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Que, por su parte, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, dispone que en el caso de la publicación de normas legales que tengan

anexos conteniendo gráficos, estadísticas, formatos, formularios, flujogramas, mapas o similares de carácter meramente ilustrativo, dichos anexos se publicarán en el Portal Electrónico de la entidad emisora en la misma fecha de la publicación en el diario oficial El Peruano de la norma aprobatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los siguientes formatos:

1. Formato de Acta de Supervisión de Revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos de Medios de Transporte de GLP y Distribuidores de GLP en Cilindros.
2. Formato de Acta de Supervisión de Revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos de Locales de Venta de GLP con Techo con capacidad de almacenamiento hasta 5,000 Kg.
3. Formato de Acta de Supervisión de Revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos de Locales de Venta de GLP sin Techo con capacidad de almacenamiento hasta 50,000 Kg.
4. Formato de Acta de Supervisión de Revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos de Locales de Venta de GLP en Rack con capacidad de almacenamiento hasta 120 Kg.
5. Formato de Acta de Supervisión de Revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos de Consumidores Directos de GLP y Redes de Distribución de GLP.

En el marco del “Procedimiento para la revalidación de la inscripción en el Registro de Hidrocarburos según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 023-2020-PCM” aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 029-2020-OS/CD, que en anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal electrónico de Osinergmin.

Artículo 3.- Autorizar la publicación de la presente resolución y su Anexo en el portal electrónico de Osinergmin (www.gob.pe/osinergmin).

Regístrese y comuníquese,

«equintanilla»

Edwin Quintanilla Acosta
Gerente de Supervisión de Energía